

Junta de la facultad de medicina de 12 de Mayo  
de 1791.

Gras

D. Secades En Salamanca the dia Juntos los B. de la Universidad  
Medina Otero Ben p. tratar de evacuar el encargo q. esta  
Campal, echo al colegio de medicina, con motivo del  
sin asista of. q. con fecha de diez de este mes ha  
de los p. q. de  
precauto, y pasado el v. D. D. D. Penúela de Zamora del  
para, of. Consejo de v. M. D. y de la P. Charr.  
de los segundos  
p. por el de Vallado. y Juez Comis. de los p. de  
Junta, del  
los Jues del P. y Sup. Consejo de Castilla  
Com. con p. la substancia. del Cop. y Jues m.  
q. se requi  
rio al v. D. D. D. sobre la nueva obra del Colegio  
D. D. D. Militar del Orden de Alcántara p. m.  
no. q. se  
se le ha p. en el Campo de S. Fran. de este  
saber ante C. Acordaron: Que respecto a q. de los  
de emperad  
la Junta, may q. componen esta Junta son Medico de  
la Comunidad de S. Fran. p. evitar toda  
parcialidad y motivo de sospecha, compitiendo  
a la mayor legalidad, estima la Junta  
conveniente e indispensable, q. el v. Juez  
Comis. nombre los facultativos q. le parecer  
ca q. no sean de ella; p. q. pasando  
al Com. de S. Fran. se hagan cargo  
de la enfermedad q. mas comunmente pade  
cen sus individuos, tomando a este fin, los  
informes q. estimasen mas convenientes  
y evacuado se mituya a la Junta por es  
crito de lo q. resulte, remitiendola en cer  
tificados para en vista de ellos conti  
nuar su Comision; y a el mismo effo. Act.

20  
Daron igualmente q. dho Sr. Juez Comi.  
mande al Aparejador D. Pedro Sanchez  
declare con toda signific. e individuali-  
dad ~~de~~ q. parte de los rotanos, y a una  
q. lado se hade construir la pieza u  
oficina p. conservar la carne fresca, cu-  
rada, y salada, donde y a una q. parte  
el vertedero, comun, y el de la comunel:  
que quere hade llevar, y dar q. situacion  
de cercas; donde los algibes, o tinajas  
e igualmente los Graneros. Como tambien  
a q. parte del primer piso se hade p. n-  
tar el Laguan comun, la cocina, o  
cozina, su vertedero, y la espensas alla  
correspondiente;

Tambien se Acordo nombrar  
a los señores D. Juan Costero, y D. Ysidoro  
Alonso Campal, p. q. pasen al com. de  
de Sr. Fran. y precediendo la atencion  
correspond. a su cometido con el Padre  
Guardian se informen con p. dera clar-  
idad, y distinc. de todos los parti-  
culares q. la Junta ha cometido; y q.  
de los puntos antec. a este se pare  
testim. al Sr. Juez Comisario con  
lo q. se concluyo esta Junta q. p. n-  
macion dos de dho Sr. J. y yo el Sr. J. y yo  
en fe de ello.

Dox Medina

Ledesma



t

20


Junta del Coleg. de Medic. de doce de Agy. de 1798. con motivo del informe q. se pide al Coleg. si cerca de la obra q. el Coleg. Militar del Orden de Alcántara tiene emprendida en el campo de S. Francisco.

En Salamanca a doce de Agy. de mil setec. nov. y uno a las diez, y más de la mañana poco más o menos, estando congregados ~~los~~ ~~D. en la facultad~~ en la sala de Junta de la Secretaría de esta Univ. los señores D. Mariano Secades D. Decano de la facultad de Medicina y D. J. P. Recacho, D. Man. Medina, D. Fran. Otero, D. J. P. Zepa, y D. J. P. Campal, El C. de los señores Decano de la facultad hizo entender a los señores Recacho y Zepa se hallaban recu- sados de asistir a esta Junta por Auto del Sr. J. Comis. q. se le havia echo sa- ber a D. J. P. Decano, de q. informados los mencionados señores Recacho y Zepa se asentaron y quedando juntos los y a referidos señores Secades, Medina, Otero, y Campal p. a tratar de evacuar el encargo q. esta echo al Coleg. de Medicina con motivo del oficio q. con fecha de diez de este mes ha pasado el Sr. D. J. P. Penelán de Zamora del Consejo de S. M. Oydor de la R. Chanc. de Valladolid. y J. Comis. de los señores del R. y Sup. Consejo de Castilla p. a la substanciacion del Exped. y juicio uni-


Instructivo sobre la nueva obra del Colegio de  
Litas del Orden de Alcántara principiada  
en el Campo de S.<sup>ra</sup> Fran.<sup>ca</sup> de esta Ciu.  
Acordaron: Que respecto a q.<sup>l</sup> los mas  
q.<sup>l</sup> componen esta Junta son Medicos de  
la Comuni.<sup>d</sup> de S.<sup>ra</sup> Fran.<sup>ca</sup> p.<sup>a</sup> evitar toda pas-  
sionalidad, y motivos de sospecha conspirando  
a la mayor legalidad, estima la Junta con-  
veniente e indispensable q.<sup>l</sup> el V.<sup>to</sup> Juez  
Comis.<sup>do</sup> nombre los facultativos q.<sup>l</sup> le  
parezca q.<sup>l</sup> no sean de ella p.<sup>a</sup> q.<sup>l</sup> pasando  
al Conv.<sup>to</sup> de S.<sup>ra</sup> Fran.<sup>ca</sup> se hagan cargo  
de las enfermedades q.<sup>l</sup> mas comunmente pa-  
recen sus individuos tomando a este fin los  
informes q.<sup>l</sup> estimaren mas convenientes  
y evacuado se manifiesta a la Junta por  
escrito de lo q.<sup>l</sup> resulte, remitiendola sus  
certificados p.<sup>a</sup> en virtud de ellos conti-  
nuar su Comision; y al mismo ef.<sup>to</sup> Acor-  
daron igualm.<sup>te</sup> q.<sup>l</sup> el V.<sup>to</sup> Juez Comi.<sup>do</sup>  
ordenado mande al Aparejador D.<sup>n</sup> Pedro  
Sanchez declare con toda significac.<sup>on</sup> e im-  
dicialidad en q.<sup>l</sup> parte de los sotanos  
y asia q.<sup>l</sup> lado se hade conservar la  
pieza u oficina p.<sup>a</sup> conservar las carnes  
frescas, curadas, y saladas; donde y asia q.<sup>l</sup>  
parte el vertedero comun, y el de las co-  
munas: Que giro hade llevar y en q.<sup>l</sup> si-  
tio hade descargarse; donde los alaybes  
o tinajeros e igualm.<sup>te</sup> de los Graneros. Co-  
mo tambien a q.<sup>l</sup> parte del primer piso

se hade figurar el Laguan comun, la  
cocina, o cocina sin vertederos y las ex-  
pensas otras correspondientes.

tambien se Acordó nom-  
brar à los señores D. Fran. Otero y D. Thos  
Doto Alonso Campal p. q. pasen al Com.  
de D. Fran. co y precediendo la atencio.  
respons. a su cometido con el Padre Guar-  
dian se informen con puxera claridad, y  
distinc. de todos los particulares q. la  
Junta ley ha cometido; y q. de los puntos  
anteriores à este se pase testim. al  
Juer Com. con lo q. se concluyo este  
Junta q. firmaron dos de Dtos señores  
el vno fe de ello.

D. Secades  


Con fecha de 12 de Aug. del 1791. entregue en  
el dia trece de dho mes al Sr. Penuelga, un  
testim. de esta J. en los term. q. en ella  
se previene, acompañado de un ofo firmado  
del Sr. Secades, de q. luego fe

Ledesma  
  
1791



Con ortu V. Thoma relac. on tu sed  
26 de Aug. 1795. In de 29 de Ho  
Aug. 1795. 2 de sep. 1795. In de  
4 de sep. 1795.

7  
Intra vel se leg. de 1795.  
26 12 de Aug. 1795. vobis infer  
me relacio. a. In ortu vel campo  
de in 1795.

## Nota

Partes Intra no de haeritudo mel Sibro  
de Claustris. por no sex portone cimbefala  
Universitas





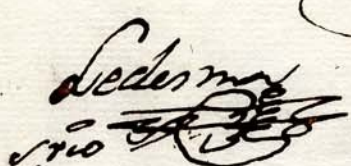
L

4

Grta Junta de 26 de Ag. de 1791. del Coleg. de  
D. Pedro Dico, sobre la obra del campo de <sup>infr.</sup> <sup>co.</sup>  
cades a consecuencia del testimonio q. con oficio  
Decano de 18 de dho mes remitió el 1.º de dho mes  
Otero Campal: Penúltimo al Sr. D. Pedro Secades Decano de dho  
Coleg. =

En Salamanca a veinte y seis de Ag. de  
Mil setec. noventa y una Junta con asistencia del  
Unigen, a consecuencia del citado oficio, q.  
fue echo saber al Sr. Decano, <sup>como ha informado</sup> en el día veinte,  
y no ha presentado h.º el presente al Coleg.  
por haberse hallado <sup>forastero</sup> de este  
Cm. D. Sr. de Log. q. le comparecen, y aun  
en el día, estar uno forastero; pararon a tra-  
tar sobre el cometido, y habiendo confesio-  
nado sobre los adjuntos docum. q. motivan  
esta Junta, y despues de haver tratado  
de ello, acordaron, comisionar a los  
D. Otero, y Campal, p.º q. con arreglo a  
lo conferenciado en esta Junta, evacuar el  
informe, q. en el se exprese, trayendolo  
a la J.ª lo mas pronto q. sea posible  
lo permitian, con lo q. se concluya esta  
J.ª q. firmaron con de dho Sr. Otero y el  
Sr. en fe de ello =

D. Secades  


D. Otero  
  
Secades  




Contra Junghu hanc volac. ordo  
de 12 de 1791. de 1791. de 1791.  
de 12 de 1791. de 1791. de 1791.  
de 12 de 1791. de 1791. de 1791.

Junta de 26 de 1791. de 1791. de 1791.  
Colog. Medio, sobre la obra de  
Campo de vir. from CO





como el Sr. D. Juan de Torres  
 con el Sr. D. Juan de Torres  
 con el Sr. D. Juan de Torres  
 con el Sr. D. Juan de Torres

Muo: el Ayun-  
 tamiento de esta Ciudad, tiene  
 la pretension que dno vera  
 por el adjunto testimonio que  
 le remito, para que se sirba  
 Juntar el Colegio Medico a  
 fin de que ynforme con ym-  
 parcialidad y Exactitud, lo q.  
 Turque en el asunto, y tengan  
 efecto las R. S. Justas y ntenz. nes



re S. M., en que todos, como  
buenos vasallos nos ynteresa  
mos:

Días quē à dno m. a. S. Sala  
manca, y Agosto 10 de 1795.

B. L. M. a Vno  
su mas oct. seg. sero.

Vicente Pinellas  
de Zamora



J. J. Antonio Cuesta X

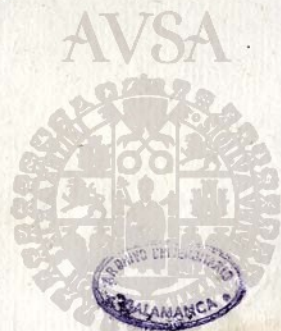


Unis. S.<sup>o</sup> mio paso a manos de V. S.  
el adjunto testim.<sup>o</sup> de lo acordado  
por el Colegio Medico relativo al  
informe q.<sup>e</sup> hade evacuar, con motivo  
de la pretension q.<sup>e</sup> tiene introducida  
el Ayuntamiento de esta Ciud.<sup>a</sup> para q.<sup>e</sup>  
V. S. en su villa de Vuelva lo q.<sup>e</sup>  
estimare mas conveniente.

Dios que a V. S. m. a. la-  
lam. con Ato. 12 de 1794.

B. L. M. de V. S.  
su muy at. resp. serv.  
Man. Secades

S. D. H. de Penñela de Zamora.





Para despachos de oficio quarto 1. nro.

SELO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y UNO.

Juan Gomez de Castro ss. del Rey Nuestro Señor y  
Provincia en la Real Audiencia y Chancilleria de la Ciudad  
de Valladolid, extante al presente en esta de Salamanca

Certifico que por el Sr. Vicente Penuelas de Zamora del  
Consejo de S. M. su oydor en dha Real Chancilleria, y fue  
Comisionado por los señores del Real y Supremo Conss.  
de Castilla, para el conocimiento y substanciacion del Co  
pediente y Juicio ynstructivo formado sobre la nueva obra  
del Colegio Militar del orden de Alcantara, principiada  
en el Campo de S. Fran. desta dha Ciudad, en diez y siete  
de este presente mes se probeyo el auto siguiente —

Auto } Al Proceso, y Pedro Sanchez Aparejador a cuyo cargo a estado  
la nueva obra del Colegio Militar de Alcantara, declare en los  
terminos que coopresa el Colegio Medico desta Ciudad, a quien  
se haga saber (pasando oficio al Decano) que los mismos In  
dibiduas que le componen, nombre das, que hechas cargo de las  
enfermedades que mas frequentemente se padecen en el Com  
bento de S. Fran. ynstruian ala Junta, con arreglo a lo que  
esta desea saber, tomando para ello las noticias y medios  
que tubiesen por mas combenientas, para que en vista  
dho Colegio Medico, con todo conocimiento, pueda Informar



lo que le parezca en orden a lo que esta parte tiene pedido. Y en quanto a lo demas, no ha lugar: S. S. el S. D. N. de Peñuelas e Zamora el Consejo e S. M. su Oydor en la Real Chancilleria e Valladolid, y Juez Comisionado en estos autos, lo mandó y firmó en Salamanca a diez y siete de Agosto e mill setecientos noventa y uno = Peñuelas e Zamora = Juan Gomez e Castro = Jaconse

Quel  
Declarar<sup>n</sup> } En la Ciudad e Salamanca a diez y ocho dias del mes de Agosto, e mill setecientos noventa y uno: ante el S. D. N. de Peñuelas e Zamora el Consejo e S. M. su Oydor en la Real Chancilleria e Valladolid, parecio D. Pedro Sanchez residente en esta Dha Ciudad, y Aparejador a cuyo cargo a corrido la direccion e la nueva obra del Colegio Militar el orden e Alcantara emperada a executar en el Campo titulado e S. Fran.º; el qual Dho. Señor D. Vicente Peñuelas, como Juez Comisionado en estos autos, por ante mi el ss. e Probinca, tomó y recibio Juramento por Dios ya una Cruz en forma e derecho, bajo el qual prometio decir verdad, en lo que supiere, y le fuere preguntado, y siendolo segun se manda por el auto anterior = DIXO que no hay sotano ni oficina ninguna destinada para conservar Carnes pescas ni Saladas: Que el vertedero comun se hade construir, y hade hir hacia las comunes, las que se colocaran

9  
en la parte del edificio que mira alas Ursulas por la  
esquina x arriba, poniendo al pie un poro o y quega  
que reciba toda la ynmundicia: Fue no hay pieza desti-  
nada para Aljibe o tinajero, ni tampoco para graneros:  
Fue el zaguan comun hade estar en medio del edificio, en  
la fachada principal que mira a Monterrey: Fue la Corona  
se hade construir en la fachada que mira ala Muralla  
ymmediata ala el comun, y su vertedero hade hir a este:  
Y que para Coopensa no hay pieza determinada: Fue es  
quanto en el assumpto puede decir, y la Verdad so cargo  
el Juramento que deya, hno en que se afirmo ratifico y  
firmo con S.S. declaro ser x edad x quarenta y un a.  
poco mas o menos, y en fee x ello lo firmo = Penuelas de  
Zamora: Pedro Sanchez Már // Antem. Juan Gomez  
x Castro

El auto y declaracion preynsertos corresponden con sus origina-  
les q. quedan con los el citado expediente aq. me remito; y para q. conste.  
y tenga efecto lo mandado en dho auto, doy la presente q. firmo  
en Salamanca a diez y ocho de Agosto x mill setecientos noventa y uno =  
testado: para q. = no valga

Juan Gomez  
x Castro





Para despachos de oficio quatro rifa!

**SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SEFE CIENTOS NOVEN  
TA Y VNO.**



*[Faint, illegible handwritten text in the top left corner, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Extensive body of faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]*

*[Handwritten signature or name in the lower left quadrant.]*





Dera despachos de officio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Juan Gomez de Castro ss. no del Rey Nuestro S. y de la Provincia en la Real Audiencia y Chancilleria de la Ciudad de Valladolid, estante al presente en esta de Salamanca X

Certifico que ante el Sr. Vicente Fenuelas y Lamora del Cons. de S. M. su aydor en dha. Real Chancilleria, y Juez Comisionado por los Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla, para el conocimiento y substanciacion del Expediente y Juicio ynstructivo formado sobre la nueva obra del Colegio Militar del orden de Alcantara, principiada en el Campo de S. Fran. desta dha. Ciudad, por parte de D. Josef Ramon Veler y Casio y el Conde de Francos Vecinos perpetuos della, y Comisarios nombrados por S. J. Ayuntamiento, en nuebe de este presente mes, se presento una peticion, que su thenor, el del auto a ella probchido, y declaraz. en su dho. hecha, es el siguiente

En la dha. Ciudad de Salamanca a 17 de Mayo de 1791

Miguel Alexedria Pexer en nombre de D. Josef Ramon Veler y Casio y el Conde de Francos Vecinos y Residores desta Ciudad: en el Exped. ynstructivo formado sobre la construccion del Colegio Militar de Alcantara, en el Campo titulado de S. Fran. = Digo que por quanto no se halla plan alguno de la mencionada obra, ni en poder de la Ciudad, ni en el de los Individuos del referido Colegio Militar, se haze preciso que el Aparejador, a cuyo cargo a corrido la direccion del nuevo edificio en ausencias del Arquitecto y Academico de la de S. Fernando, D. Ramon Duxan, declare, exponga y de una rason puntual el plan

En la dha. Ciudad de Salamanca a 17 de Mayo de 1791





disposicion y circunstancias a toda la fabrica; y q. practicada  
que sea esta diligencia con la coapreñon, e yndividualidad posible,  
sele pase prebia la correspondiente atencion, con In oficio al  
Decano del Colegio Medico a esta Ciudad, a fin e que cite, y congreque  
alas Individuos que componen dho Colegio, y congregados que sean  
y enterados a todo quanto haya coapuesto, y declarado el referido  
Aparejador, respecto ala situacion, altura y estension de la nueva  
fabrica, manifiesten si esta podria ser perjudicial y danosa tanto  
ala Comunidad e B. Fran. como alas que se hallan en el campo e  
su nombre, y vecinos del; y si yzualmente lo podria ser por rason  
alguna al publico y Ciudad, Cuyo dictamen, dado que sea, A. N. S.  
Supp. en la misma forma que llebo solicitado, se me entregue, pues  
asi es A. que pido Juro V. X. O. X. presento con la debida solem-  
nidad el adjunto testimonio: Supp. a S. que habiendolo por pre-  
sentado se sirba mandar se ponga con los autos: A. vt supra X

Meredia

Auto}

El Aparejador a cuyo cargo a corrido la direccion de la obra  
del nuevo Colegio de Alcantara, declare en la conformidad que  
se pide. Hecho, con copia de la declaracion que hiziere, se pase  
el correspondiente oficio al Decano del Colegio Medico a esta  
Ciudad, a fin e que combogue alas Individuos del para que en  
su vista ynformen, si dha nueva fabrica podria ser perjudicial  
y danosa a los Interesados que coapresa esta peticion. Y en quanto  
al otrasí; se Junte al proceso, el testimonio que se presenta: S. S.  
el P. Vicente Peñuelas e Ramora del Con. e S. N. su y dor  
en la Real Chancilleria e Vall. y Juer Comisionado en este  
Caxpediente, lo mando y firmo en Valladolid a nueve de Agosto

11  
e mill setecientos noventa y no = Penuelas e Ramora =

Juan Gomez e Castro

Declaran

En la Ciudad e Salamanca a nueve dias del mes e Agosto e mill setecientos noventa y no, ante S.S. el Sr. Vicente Penuelas e Ramora del Consejo e S.N., su oydor en la Real Chancilleria e Valladolid, y Juez Comisionado en estos autos, parecio D. Pedro Sanchez, vecino e esta dha Ciudad, y Aparejador a cuyo cargo e corrido la direccion e la obra del nuevo Colegio e Alcantara en ausencias del Arquitecto y Academico D. Ramon Duran; e qual dho Juez Comisionado, por ante mi el Sr. e Provincia, tomo y recibio Juramento, por Dios ya dha Cruz en forma e dho, y vajo e el oficio hacer la declaracion que por el auto anterior se manda y siendo preguntado al tenor e el contenido e la petition e esta otra parte = Dijo, que con la distincion y puntualidad que se pide no puede declarar por que los Planos, los tiene en su poder dho D. Ramon Duran, Maestro principal e la obra, que es, en donde resultara menudamente, lo que se le pregunta, solo si puede decir por alto, y como en globo, que la fabrica, por lo correspondiente ala parte e la fachada principal tiene mas piezas e botanos, que han de servir para expensas, su altura dore pies, hasta y qualar con el primer piso, y quarto vajo: Fue por lo correspondiente al piso vajo, todo al rededor e el edificio han de ser oficinas para Corinas, Zaguán comun, Capilla, Sacristia: claustrro, dos patios y otras para habitaciones e Colegiales: Fue el quarto principal, y segundo piso, se hade componer e la Rectoral, y quartos para Colegiales y criados: encima hade llevar sus desbanes o sobrados: Fue la altura e todo el edificio hade ser, por la fachada principal desde el suelo e la Calle hasta la Cornisa y nclusa esta, quarenta y seis





Para despachos de oficio quatro reales

SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SEFECIENTOS NOVEN-  
TA Y VNO.

pies poco mas, o menos: Por la fachada de la Huerta que mira  
frente de la Muralla treinta y quatro: Por el lado que mira a el  
Comvento de S. Fran. por la esquina e abajo quarenta y seis pies,  
y por la e arriba treinta y quatro, por razon de desnivel de el  
terreno. Por el lado correspondiente y que mira al Comvento de  
las Ursulas, hade tener la misma altura e quarenta y seis pies  
por la esquina e abajo, y treinta y quatro por la e arriba: Que  
dha fachada principal hade tener doscientos y sesenta y quatro,  
o doscientos y sesenta y cinco pies e ancho; y lo mismo la parte  
accessoria que corresponde a la Huerta y mira, a la Muralla:  
La fachada y cara que mira a S. Fran. hade tener, ciento treinta  
y quatro, o treinta y cinco pies e ancho poco mas o menos, y lo  
mismo a de tener por la parte que corresponde a las Ursulas,  
segun a mayor abundamiento lo manifesta la misma obra: Que  
despues de el dho Colegio, hade llevar y se hade harer en Tardin a la  
parte de la Muralla, cuas tapias, hade tener quatro varas  
e alto, y e largo lo mismo que la fachada principal: Que por dha  
parte e arriba, se hade harer una Abitacion para Huespedes  
quando vengan las familias de los Colegiales: Que delante de dha  
fachada principal se hade poner una fuente a corta de el dho Colegio  
que es la misma que esta a la parte e arriba: Que es quanto  
en el anueto, sabe y puede decir, vno de el Juramento fecho



Dara despachos de oficio quatro a rfe.

**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y VNO.**

En que se afirmo ratifico y firmo con S.S. declaro ser verdad  
y quarenta y vn a. poco mas o menos, y en fe a ello lo firmo =  
Peñuelas y Ramora = Pedro Sanchez // Ante mi: Juan Gomez  
y Castro: en m: Sala: Valga

La peticion, auto y declaracion preysentadas corresponden con sus origi-  
nales que quedan con los del citado Expediente aq. me remito; y para que  
conste en cumplimiento de lo mandado en dho auto, doy la presente que  
signo y firmo en Salamanca, a diez dias del mes de Agosto de mill  
setecientos noventa y uno, en tres feos con esta del sello quarto de  
oficio

Ante mi de Verdad.

Juan Gomez  
y Castro

AVSA





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN  
TA Y VNO.

AVSA

